



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2015-MDU/A**

Umari, 25 de Agosto de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari;

**VISTO:**

El Consejo Municipal del Distrito de UMARI, en sesión ordinaria de fecha 21 de Agosto del 2015, y el Oficio N° OFICIO N° 126 - 2015/ CONADIS HCO - MIMP de Fecha 31 de Julio del 2015, quien solicita la creación e institucionalización y se emita una ordenanza municipal que crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con discapacidad que será conocida por su sigla OMAPED;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en uso de la autonomía que gozan los Gobiernos Locales y de los dispuestos en el inciso 2, numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Son funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de **niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad** y otros grupos de población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 161°, Numeral 5.4, establece que las municipalidades deben formular y ejecutar programas de apoyo y protección a niños, personas adultas mayores y **personas con discapacidad** que se encuentra en estado de abandono.

Que, existe la necesidad de integrar a las personas con discapacidad (población en riesgo) en actividades recreativas, sociales, económicas, deportivas, de protección y organización, como también brindarles atención y asistencia en el aspecto de salud y educación; mediante la gestión de donación de aparatos ortopédicos, la realización de talleres de capacitación, charlas de difusión de sus derechos, campañas médicas y promoción de ferias.

**OMAPED**

Que, el artículo.70° de la Ley No 29973, menciona que los Gobiernos Locales sean estos Provinciales o **Distritales** crearan oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad. Además, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades **Art.84, Numeral 2.12 – menciona como función exclusiva de las municipalidades Distritales la Creación de oficinas de protección, organización y participación de vecinos con discapacidad.**

Estando a lo expuesto; a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos, a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del estado e inciso 3) del Art. 20° de la Ley 27972, a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión de Concejo de la referencia, con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CREAR** la Oficina Municipal de Atención a la Persona con discapacidad que será conocida por su sigla OMAPED, del Área de Programas o Servicios Sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES,** Será función del programa lo siguiente:  
**OMAPED:**

- ✓ Mantener una relación y comunicación constante con las instituciones ligadas al tema de discapacidad y organizar un registro actualizado de las mismas.
- ✓ Suscribir convenios de apoyo entre las organizaciones y el municipio.
- ✓ Mantener un padrón actualizado de datos de las personas con discapacidad que refleje su situación socio-económica y número de estos.
- ✓ Recepcionar consultas, petitorios y quejas las que serán evaluadas, pudiendo derivar los casos de acuerdo a su naturaleza.
- ✓ Celebrar convenios con consultorios jurídicos gratuitos para la resolución de casos jurídicos, sociales, psicológicos y otros.
- ✓ Efectuar campaña de concientización a la comunidad a través de foros, seminarios, programas de radio y otros eventos como deportivos, culturales, educativos, cívicas, religiosas y de recreación.
- ✓ Realizar campaña de prevención y diagnóstico de la discapacidad en coordinación con establecimientos de salud, Essalud u otras organizaciones del sector.
- ✓ Realizar investigaciones dentro del distrito, sobre actos de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, haciéndolos conocer a su municipio y a las entidades competentes.
- ✓ Fomentar la práctica del deporte promoviendo certámenes deportivos en convenio con el IPD.
- ✓ Establecer un convenio con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que este proporcione la relación de puestos de trabajo ofertados y sea publicado en el Municipio.
- ✓ Desarrollar talleres de capacitación laboral en función a la demanda del mercado de trabajo dependiente e independiente.
- ✓ Fomentar el autoempleo apoyando en la constitución de micro y pequeña empresa.
- ✓ Otras acciones que prevean la participación, integración y protección de los vecinos con discapacidad, organizados o promovidos por la Municipalidad Distrital.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR,** presupuesto determinado para financiar dichos oficinas, además se brindé un local y las facilidades del caso para su pleno funcionamiento.

**ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR,** los documentos de Gestión Municipal que necesarios para el funcionamiento de las oficinas creadas.

**ARTICULO QUINTO.- LA OFICINA DE OMAPED** dependerá exclusivamente del Área de Programas o Servicios Sociales.

**ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

*Medardo Durand Borani*  
ALCALDE

Jr. Plaza Principal S/N- Tambillo